



## RESOLUCIÓN NRO. CPI-NA-009-2023

### EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.*

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;*

**Que**, el Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: *son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: e) ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución de la república y la ley, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas.*



**Que**, el Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: - *Atribuciones del Consejo Provincial.* - *Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: c) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia el gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos*

**Que**, el Art 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “ *atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- k) suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial.*

**Que**, mediante oficio Nro. GADM-SSP-A-2023-0469-OF de 2 de octubre de 2023, el Econ. Oscar Narváz, Alcalde del GAD de Pimampiro, solicita al Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura “(...) *la firma de un convenio de cooperación interinstitucional de transferencia de fondos para la implementación del Proyecto de mejoramiento y construcción de la vía Pimampiro- Los Árboles- El Inca*” entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pimampiro; de conformidad con el proyecto anexo al presente.

**Que**, en sesión Extraordinaria Consejo de fecha 30 de octubre de 2023, el Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura **RESUELVE:** por unanimidad, Autorizar al Prefecto Provincial de Imbabura la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional y transferencia de recursos para la implementación y ejecución del Proyecto “*mejoramiento y construcción de la vía Pimampiro-los Árboles el Inca*” entre el Gobierno Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pimampiro.

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Autorizar, al Prefecto Provincial de Imbabura la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional y transferencia de recursos para la implementación del Proyecto “*Mejoramiento y Construcción de la Vía Pimampiro- Los Árboles- El Inca*” entre el Gobierno Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pimampiro.



**GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA**

**PREFECTURA  
CIUDADANA  
DE IMBABURA**



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** - Dado en la ciudad de Ibarra, al 01 día del mes de noviembre del 2023

**Ab. Juan Diego Acosta López  
Secretario General**

**Dirección Matriz:**  
Bolívar 7-44 y Oviedo esq. Ibarra.  
**Telf.** (593) 6 295 5225  
**Ext.** 4049  
**Email.** [gpi@imbabura.gob.ec](mailto:gpi@imbabura.gob.ec)

**Síguenos en nuestras redes:**  
[/PrefecturaImbabura](https://www.facebook.com/PrefecturaImbabura)  
[@prefecturaimbabura](https://www.instagram.com/prefecturaimbabura)  
[@PrefecturaMB](https://www.twitter.com/PrefecturaMB)  
[www.imbabura.gob.ec](http://www.imbabura.gob.ec)